

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Lunes 3 de agosto

Núm. 88

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Condiciones campaña Soria Bonos.....	1326
ABEJAR	
Abandono de vehículos .....	1333
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Subvenciones para rehabilitación de inmuebles .....	1334
Subvenciones a asociaciones culturales y deportivas .....	1335
GOLMAYO	
Modificación de crédito.....	1335
Modificación de crédito.....	1337
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Padrón de agua.....	1340
MONTEJO DE TIERMES	
Ordenanza de bienes inmuebles .....	1340
MURIEL VIEJO	
Juez de Paz titular y sustituto .....	1341
QUINTANA REDONDA	
Cuenta general 2019 .....	1341
QUINTANAS DE GORMAZ	
Tasa de agua y basuras.....	1341
RECUERDA	
Cuenta general 2019 .....	1341
Modificación de crédito.....	1342
RETORTILLO DE SORIA	
Ordenanza de bienes inmuebles .....	1342
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Concurso-oposición auxiliar administrativo.....	1342
Proyecto técnico de obra .....	1346
Proyecto técnico de obra .....	1346
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CATILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/18-2020 .....	1346



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

La Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2020 ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueban las condiciones de la Campaña Soria Bonos temporada verano-otoño del presente año junto con la convocatoria de adhesión para los establecimientos cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento incluyendo la modificación efectuada en el Acuerdo de 17 de julio de 2020:

#### CONDICIONES DE LA CAMPAÑA “SORIA BONOS” TEMPORADA VERANO – OTOÑO DEL AÑO 2020

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, dentro del Plan de Medidas de Reactivación Económica para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria Covid – 19, con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio, ha incluido la puesta en marcha del programa “Soria Bonos” para incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos en forma de descuento en cada compra asociada.

#### A. CONDICIONES GENERALES PARA EL PÚBLICO

##### 1. Descripción

A través de esta campaña se ponen en circulación para uso de la población en general un total de 40.000 Soria Bonos para la temporada verano-otoño del presente año. Dichos bonos, por importe de 5 €, se pondrán a disposición de forma gratuita para las personas empadronadas en el municipio de Soria y se podrán utilizar y canjear en una compra en los comercios y establecimientos adheridos a la presente iniciativa comercial, que establecimientos estarán debidamente señalizados con el distintivo e imagen de esta campaña para su correcta identificación por los usuarios.

El bono de 5 € se entregará o mostrará en el establecimiento en el momento de la compra-venta, debiendo ser el importe total de la compra, incluido el descuento del bono, de un mínimo de 25 €.

##### 2. Descripción de los soria bonos

Se pondrá a disposición de las personas empadronadas en Soria 2 modalidades de Soria Bonos: el Soria Bono individual y el Soria Bono Convivencia, debiéndose optar en el momento de la solicitud por una de ellas.

El Soria Bono individual supone un único bono por empadronado/a mayor de edad por importe de 5 €.

El Soria Bono convivencia es el que agrupa a una persona mayor de edad empadronada y a los menores de edad que conviven con ella en el mismo domicilio de empadronamiento y compartan parentesco de padre/madre-hijo/s o tutor/a legal de los mismos. De esta forma, con el Soria Bono Convivencia se recibirá número total de bonos de la unidad familiar descrita por importe de 5 € por bono y persona. El Soria Bono convivencia estará asociado a un adulto de la unidad familiar, el otro adulto de la unidad familiar, si lo hubiera, podría solicitar el Soria Bono Individual.

BOPSO-88-03082020



### 3. Importe de los bonos, lugar y forma de conseguirlos

El importe total del bono, los 5 €, deberán agotarse en una sola compra de un importe mínimo total, incluido el descuento del bono, de 25 €, en uno de los establecimientos adheridos a la campaña.

Se podrán acumular varios Bonos Soria en una sola compra, siempre y cuando se guarde idéntica proporcionalidad del número de bonos respecto del importe total de la compra. Es decir, para acumular dos bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de 50 € (se aplicará un descuento de 2 bonos equivalente a 10 € sobre esa compra), para acumular tres bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de 75 € y así sucesivamente.

Los bonos se podrán solicitar a través de la web municipal [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es) en el formulario habilitado al efecto, pudiéndose optar por solicitar el Soria Bono Individual o el Soria Bono Convivencia. Sólo se podrá realizar una única solicitud del bono, es decir, en el caso de solicitar el Bono Individual ya no se podrá solicitar el Bono Convivencia y viceversa, independientemente de que no se haya canjeado en ningún establecimiento.

Cada solicitud irá asociada obligatoriamente a una persona mayor de edad empadronada, domicilio, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico. Con el objeto de facilitar el acceso electrónico a los Soria Bonos a personas que no cuenten con teléfono móvil propio, se podrá asociar a un mismo número de teléfono hasta un máximo de 3 solicitudes de Soria Bonos, con la limitación de que no podrá asociarse al mismo número más de una solicitud de Soria Bono Convivencia.

Cada uno de los Soria Bonos será enviado al número de teléfono móvil proporcionado en forma de código alfanumérico de 6 dígitos (código QR) por SMS y a través del correo electrónico que se haya facilitado.

Los Soria Bonos también podrán ser solicitados a través del servicio de atención municipal 010, y en caso de especial dificultad y de manera excepcional se podrán poner a disposición del usuario en formato papel.

El sistema de solicitud de Soria Bonos permite, en todo caso, a la persona empadronada solicitar el bono en el propio establecimiento y en el momento de la compra. Se trata de un sistema rápido y sencillo que permite la solicitud y expedición del bono en el acto desde cualquier teléfono móvil conectado a internet y por lo tanto no es necesario solicitarlo con ninguna antelación mínima.

Los bonos emitidos no tienen carácter personal, pueden ser cedidos a terceros para su uso, pero si será necesario, en el momento de la compra, mostrarlo en el establecimiento, se podrá mostrar el propio SMS recibido o entregar el documento impreso.

Una vez tramitada la solicitud del bono y emitido el mismo no podrá volver a realizarse una nueva solicitud, independientemente de que no haya sido canjeado en el ningún establecimiento.

El solicitante del bono recibirá el correspondiente mensaje de que el bono ha sido canjeado por el descuento en el establecimiento en el momento en el que éste realice la validación del mismo en la correspondiente aplicación.

Se dispone de todo el periodo de duración de esta campaña para poder cajar los Soria Bonos de descuento, siendo válidos como máximo hasta el 5 de octubre de 2020.

### 4. Duración de la campaña

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante el cuál se podrán formular las solicitudes de los Soria Bonos y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la campaña.



El periodo de duración establecido es desde el 3 de agosto hasta el 5 de octubre de 2020, sin perjuicio de que se pueda considerar prorrogarlo. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

## B. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

### 1. Requisitos para la adhesión de establecimientos

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal.

b) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el listado del Anexo 1.

c) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores.

d) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

### 2. Solicitud de adhesión, documentación y plazos

Cada establecimiento que desee participar y adherirse a la presente campaña deberá solicitarlo expresamente. Para ello deberá realizar una preinscripción a través del formulario específico de la web [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es). En el caso de que una empresa que, reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos, deberá realizar una preinscripción por cada uno de los centros de trabajo. Finalizado dicho trámite, se recibirá un email con las instrucciones para finalizar el alta del establecimiento junto con el formulario de solicitud y la declaración responsable, según el modelo de solicitud de adhesión del Anexo 2. Esta documentación, una vez firmada y sellada, deberá remitirse a la Concejalía de Comercio y Turismo a través de la sede electrónica, utilizando el trámite "instancia general". A dicha solicitud será necesario acompañar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de compromiso de conocer y cumplir el procedimiento y condiciones establecidas para la campaña.

- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- TC2 o informe de la vida laboral de la empresa o del trabajador autónomo, en su caso expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla de la misma.

- Certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria.



Se abre un plazo inicial para solicitar la adhesión desde el 15 de julio hasta el 31 de julio de 2020. A partir de esa fecha se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es)

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña. Dicha adhesión se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en el sitio web municipal, y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Soria Bonos.

Durante la duración de la campaña y como máximo hasta el 15 de septiembre de 2020 se podrá continuar solicitando la adhesión de establecimientos, los cuáles serán inscritos de forma progresiva a través del mismo procedimiento descrito para el plazo de solicitud inicial.

La convocatoria de adhesión de los establecimientos será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la Base Nacional de Subvenciones.

### 3. Señalización

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a los Soria Bonos. El distintivo en forma de vinilo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado el proceso de adhesión, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo junto con el resto de material de la campaña (cartelería, flyer).

### 4. Obligaciones de los establecimientos participantes

Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es).

El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente propio para cada centro de trabajo adherido, con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Soria Bonos y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, que será la proporcionada en la solicitud de adhesión.

Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada, cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Soria Bonos en el terminal, a través de la cual realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR para verificar que el código del bono existe y que no ha sido canjeado en otro establecimiento, y que por lo tanto es válido. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes, así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Este servicio de soporte informático ayudará al comercio en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener. El servicio de soporte será suministrado por la empresa adjudicataria del desarrollo informático de la campaña, ITS Duero, S.L.

Con cada uno de los bonos que se validen y por cada compra asociada a los mismos se deberá emitir un ticket de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 5 € del Soria Bono que subvenciona el ayuntamiento al establecimiento adherido. Dicho ticket de compra deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de ticket de compra (importe, número...) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto, y para la validación final se adjuntará además una fotografía y la lectura del código del bono o bonos asociados a la compra.



Los establecimientos participantes deberán colocar en lugar visible el vinilo identificativo de establecimiento adherido a los Soria Bonos, así como los flyer y cuanta otra información sea suministrada por este Ayuntamiento.

Cada establecimiento participante deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras, y se dispondrá en lugar visible el material o flyer explicativo y el cartel de esta campaña.

También deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

No se podrán canjear Soria Bonos del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

### 5. Forma de canjear y pago de los bonos

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Soria Bono que se lo muestre, y validar el código del mismo en la forma descrita en el apartado anterior en el momento de la compraventa.

Una vez que el establecimiento valide el Soria Bono y remita el ticket de la compra asociada al mismo, se producirá de forma automática su canje y recibirá un email al efecto. De esta forma, por parte del Ayuntamiento se incluirá en el listado de las liquidaciones periódicas de los Soria Bonos para proceder al abono de los mismos en los números de cuenta proporcionados en las solicitudes de adhesión.

Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Soria Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compraventa. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en casa establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

El ayuntamiento procederá a realizar el pago de los bonos canjeados como bono subvención a favor de cada establecimiento de manera quincenal a través de transferencia bancaria, pudiéndose posteriormente realizar las auditorias de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Al tratarse de un bono subvención a favor de los establecimientos participantes será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ANEXO 1

#### SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA “SORIA BONOS” TEMPORADA VERANO-OTOÑO AÑO 2020

Nombre Comercial del establecimiento: .....

Titular del comercio: .....NIF/CIF: .....

Nombre y apellidos del representante: .....

Sector de Actividad (IAE) .....

Nº personas empleadas: ..... Ubicación del comercio: .....

E-mail: ..... (se recibirán los mensajes relativos a esta campaña, será el medio de comunicación para los Soria Bonos)

Datos del dispositivo móvil de descarga de la app: Nº Teléfono: ..... Tipo: .....

Nº de cuenta para el abono de los bonos recogidos (IBAN 24 dígitos):

ES .....

BOPSO-88-03082020



D./Dña. .... con DNI ....., en representación del establecimiento de referencia solicita la inscripción de adhesión asumiendo los siguientes compromisos:

Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación.

Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña Soria Bonos y se compromete a cumplirlas, así como todos los requisitos establecidos en la misma.

Declara que los datos son ciertos y que la actividad principal de la empresa se encuadra dentro del epígrafe señalado y que el número de personas empleadas en la empresa no es superior a 15

Autoriza al órgano administrativo para la obtención, comprobación o verificación de los datos que sean pertinentes para la tramitación de la solicitud ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En Soria a ..... de 2020

Protección de datos de carácter personal: los datos personales facilitados en el formulario son necesarios para poder participar en la iniciativa. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Soria. La finalidad: es tramitar la solicitud de participación en la campaña "Soria bonos". La base de licitud: Artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas. Destinatarios: Sus datos no serán cedidos salvo por una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa vigente ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://soria.sedelectronica.es/> Así mismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es). Más información en el reverso del documento.

## ANEXO 2

### LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN LA CAMPAÑA SORIA BONOS TEMPORADA VERANO-OTOÑO 2020

651 *Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero*

651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado

651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería

651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería

651.5. Comercio al por menor de prendas especiales

651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general

651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

652 *Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general, de hierbas y plantas en herbolarios.*

652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

653.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653 *Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción*



BOPSO-88-03082020

- 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- 653.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
- 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolage.
- 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.
- 656 *Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico*
- 657 *Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios*
- 659 *Otro comercio al por menor*
  - 659.1 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados .
  - 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
  - 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
  - 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
  - 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
  - 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
  - 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
  - 659.8. Comercio al por menor denominado sex-shop.
  - 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación
- 691. *Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.*
  - 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
  - 691.2. Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
  - 691.9. Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.
- 967 *Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte*
  - 967.1. Instalaciones deportivas.
  - 967.2. Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
  - 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas
- 971. *Lavanderías, tintorerías y servicios similares*



- 971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
- 971.2 Limpieza y teñido de calzado.
- 971.3 Zurcido y reparación de ropas.
972. *Salones de peluquería e institutos de belleza.*
- 972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.
- 972.2 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
973. *Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.*
- 973.1 Servicios fotográficos.
- 973.2 Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
- 973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
975. *Servicios de enmarcación.*
- Soria, 24 de julio de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1445

### **ABEJAR**

Intentada sin efectos la notificación personal al propietario/s del vehículo en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, por el presente edicto se notifica, a cada uno de los interesados que más abajo se indican, lo que a continuación se transcribe literalmente:

“Procedemos a poner en su conocimiento, que por parte de este ayuntamiento, se ha iniciado un expediente sobre abandono de un vehículo en Nave municipal”.

La presunción de abandono se fundamenta, en el tiempo de permanencia, estacionado en Nave municipal y el estado de conservación del vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por el presente y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo a ordenar que se notifique al titular del vehículo lo siguiente:

1º Se le requiere para que, en el plazo de 15 días, a contar desde la recepción de la presente notificación, proceda a la retirada del vehículo en Nave municipal.

2º En caso de que, transcurridos los 15 días, el titular del vehículo no hubiera procedido a la retirada del mismo, se procederá a su retirada por gestor autorizado y a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Emplazamiento: en Nave municipal.

Matrícula: SO-4481-E.

Marca: Citroën Xantia.

Color: blanco.

Titular: desconocido.”

Abejar, 27 de julio de 2020.– La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas.

1452



## EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

*EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020 por el que se convocan subvenciones para la rehabilitación de fachadas, cubiertas y mejora de la eficiencia energética 2020, de inmuebles sitos en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma y localidades agregadas.*

Registro en la BDNS: 516705

### 1. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de julio de 2020.

### 2. Créditos presupuestarios:

La aplicación presupuestaria a la que se aplica la subvención es la 2020.1522.480.00, con un límite de 25.000,00 euros.

### 3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:

La subvención tiene por finalidad financiar las actuaciones en los edificios indicados que se dirigirán necesariamente a:

a) Rehabilitación fachadas inmuebles.

b) Cubiertas inmuebles.

c) Mejora eficiencia energética, que afecte a sistemas constructivos. Las ayudas económicas se aplicará exclusivamente a las actuaciones en edificios destinados a vivienda u otros usos, que cumplan las siguientes condiciones generales:

a) Que las obras a realizar se ajusten a las determinaciones contenidas en el PGOU de El Burgo de Osma.

b) Que los inmuebles objeto de subvención cuenten con una antigüedad superior a 40 años.

c) Que las obras a realizar estén amparadas por licencia o declaración responsable cuya fecha de presentación no sea anterior a 1 de enero del 2020.

### 4. Requisitos de los solicitantes:

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, los propietarios de los inmuebles, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

a) Las personas físicas individualmente o agrupadas.

b) Las comunidades de propietarios.

c) Las entidades jurídicas con o sin ánimo de lucro.

### 5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

Las solicitudes se formularán según modelo que se facilita y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 21 de julio de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico.



*EXTRACTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020 por el que se convocan subvenciones para las asociaciones culturales y deportivas de la localidad.*

Registro en la BDNS: 516699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Osma (<http://burgodeosma.sedelectronica.es>).

## **1. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de julio de 2020.

## **2. Créditos presupuestarios.**

Para la concesión de estas subvenciones se cuenta con dotación presupuestaria en las partidas 330.480.00 y 341.480.00, del presupuesto vigente..

## **3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto financiar las actividades CULTURALES Y DEPORTIVAS:

- Deportes: Destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones, etc. Financiando competiciones y eventos deportivos, etc.

- Programas culturales específicos, es decir, en el que se prevea la realización de un programa concreto o programaciones generales, o que desarrollen diversos programas durante el ejercicio económico.

## **4. Beneficiarios.**

Asociaciones Culturales y Deportivas que tengan su sede en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

## **5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

Diez días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 14 de julio de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 1423

## **GOLMAYO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2020, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del Presupuesto actual del ejercicio de 2020 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a bajas por anulación de crédito, quedando publicado resumido por capítulos del siguiente modo:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2020:  
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO  
CON CARGO A BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITO

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2020****1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos****A) Crédito extraordinario**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Crédito definitivo</i>
920 50000	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	165.179,50	165.179,50
	TOTAL CAPITULO 5	0,00	165.179,50	165.179,50
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	0,00	165.179,50	165.179,50

**B) Suplemento de crédito**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
330 48001	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS SOCIALES, OTRAS SUBVE ASOCIACIONES	20.000,00	150.000,00	170.000,00
	TOTAL CAPITULO 4	20.000,00	150.000,00	170.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	20.000,00	150.000,00	170.000,00

**RESUMEN AUMENTO DE CRÉDITOS EN PRESUPUESTO DE GASTOS**

	<i>Total</i>
Total crédito extraordinario	165.179,50
Total suplemento de crédito	150.000,00
Total aumento créditos presupuesto de gastos	315.179,50

**2.- Financiación****A) Bajas por anulación de crédito**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas por anulación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
320 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA COLEGIO Y GUARDERÍA (EDUCACIÓN)	13.500,00	2.000,00	11.500,00
330 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA (CULTURA)	12.500,00	2.500,00	10.000,00
312 22102	SUMINISTRO DE GAS CONSULTORIOS MÉDICOS (SANIDAD)	2.000,00	250,00	1.750,00
320 22102	SUMINISTRO DE GAS COLEGIO Y GUARDERÍA (EDUCACIÓN)	35.500,00	8.750,00	26.750,00
330 22102	SUMINISTRO DE GAS, (CULTURA)	6.000,00	1.500,00	4.500,00
338 22699	GASTOS EN FIESTAS POPULARES	140.000,00	85.000,00	55.000,00
312 22700	CONTRATO LIMPIEZA Y ASEO CONSULTORIOS MÉDICOS (SANIDAD)	5.406,00	656,00	4.750,00
320 22700	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIO (EDUCACIÓN)	55.000,00	22.750,00	32.250,00
330 22700	CONTRATO.LIMPIEZA CENTRO CÍVICO DE CAMARETAS (CULTURA)	14.000,00	5.750,00	8.250,00
440 22700	COMPLEMENTO BUS URBANO	82.500,00	34.375,00	48.125,00
920 22700	CONTRATO LIMPIEZA Y ASEO AYUNTAMIENTO Y OTROS SERVICIOS GENERALES	6.914,00	664,00	6.250,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	373.320,00	164.195,00	209.125,00
320 48000	CONCESIÓN SERVICIO GUARDERÍA INFANTIL	17.831,68	7.429,85	10.401,83
	TOTAL CAPÍTULO 4	17.831,68	7.429,85	10.401,83
920 62400	INVERSIÓN ADQUISICIÓN CAMIÓN	90.000,00	90.000,00	0,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	90.000,00	90.000,00	0,00
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN EN PRESUPUESTO DE GASTOS	481.151,68	261.624,85	219.526,83

BOPSO-88-03082020



## RESUMEN FINANCIACIÓN

	<i>Total</i>
Total bajas por anulación de crédito	261.624,85
(Superávit en presupuesto aprobado inicialmente)	53.554,65
Total resumen financiación	315.179,50

## RESUMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2020

## 1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos

Total crédito extraordinario	165.179,50
Total suplementos de crédito	150.000,00
Total resumen gastos	315.179,50

## 2.- Financiación

Total bajas por anulación de crédito	261.624,85
(Superávit en presupuesto aprobado inicialmente)	53.554,65
Total resumen financiación	315.179,50
Total financiación - gastos	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Golmayo, 21 de julio de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1426

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2020, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto actual del ejercicio de 2020 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a compromisos firmes de aportación, ajustes en ingresos, remanente de tesorería para gastos generales y bajas por anulación de crédito, quedando publicado resumido por capítulos del siguiente modo:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2020:  
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO  
A COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN, AJUSTES EN INGRESOS,  
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y BAJAS  
POR ANULACIÓN DE CRÉDITO**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2020**

1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos

A) Crédito extraordinario

BOPSO-88-03082020



Aplicación presupuestaria		Descripción de la aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
342	60900	PLANES PROVINCIALES CUBRICIÓN MULTIPISTA CAMARETAS. PLURIANUAL	0,00	200.000,00	200.000,00
161	61900	ACONDICIONAMIENTO CALLE F	0,00	15.000,00	15.000,00
330	62205	PLANES PROVINCIALES FINALIZACIÓN CENTRO SOCIAL EN CAMPARAÑÓN	0,00	30.000,00	30.000,00
324	63200	PLANES PROVINCIALES ADAPTACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA	0,00	50.000,00	50.000,00
324	63201	ADAPTACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA. FONDOS PROPIOS	0,00	10.000,00	10.000,00
		TOTAL CAPITULO 6	-----	305.000,00	-----
454	76101	APORTACIÓN ARREGLO CAMINO CAMARETAS	0,00	6.100,00	6.100,00
		TOTAL CAPITULO 7	-----	6.100,00	-----
		TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	-----	311.100,00	-----

**B) Suplemento de crédito**

Aplicación presupuestaria		Descripción de la aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
920	13107	GASTOS PERSONAL SUBVENCIONADO POR DIPUTACIÓN	17107,70	25.661,55	42.769,25
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPLEADOR	191.467,67	9.593,46	201.061,13
		TOTAL CAPITULO 1	-----	35.255,01	-----
454	21000	REPARACIONES DE CAMINOS (INFRAESTRUCTURAS)	6.000,00	500,00	6.500,00
920	21200	REPARAC., MANTEN Y CONSERV EDIFICIOS AYUNTAMIENTO, ADMÓN GENERAL	4.000,00	1.250,00	5.250,00
165	21300	REPARACIONES MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS, UTILLAJE, ALUMBRADO PUBLICO	7.000,00	25.000,00	32.000,00
330	21300	REPARAC., MANTEN Y CONSERV MAQUINARIA, INSTAL. TÉCNICAS Y UTILLAJE (CULTURA)	4.000,00	750,00	4.750,00
920	21400	REPARAC., MANTEN Y CONSERV VEHÍCULOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.000,00	1.000,00	4.000,00
920	21500	REPARAC., MANTEN Y CONSERV MOBILIARIO Y ENSERES, SERVICIOS GENERALES	500,00	500,00	1.000,00
342	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA (DEPORTES, POLIDEPORTIVO)	750,00	11.250,00	12.000,00
342	22102	SUMINISTRO DE GAS, (DEPORTES)	100,00	9.500,00	9.600,00
920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES AYTO ADMÓN GENERAL, SERVICIOS GENERALES	10.000,00	2.000,00	12.000,00
165	22199	SUMINISTRO MATERIAL ALUMBRADO PUBLICO, BOMBILLAS, ETC (BIENESTAR COMUNITARIO)	7.250,00	1.750,00	9.000,00
338	22699	GASTOS EN FIESTAS POPULARES	55.000,00	4.000,00	59.000,00
		TOTAL CAPITULO 2	-----	57.500,00	-----
		TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	-----	92.755,01	-----

**RESUMEN AUMENTO DE CRÉDITOS EN PRESUPUESTO DE GASTOS**

	<i>Total</i>
Total crédito extraordinario	311.100,00
total suplemento de crédito	92.755,01
total aumento créditos presupuesto de gastos	403.855,01

**2.- Financiación****A) Compromisos firmes de aportación**

BOPSO-88-03082020

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1339

Lunes, 3 de agosto de 2020

Núm. 88

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Compromisos firmes de aportación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
46103	TRAN.CORR.DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EMPLEO	10.000,00	15.000,00	25.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	-----	15.000,00	-----
76141	PLANES PROVINCIALES CUBRICIÓN MULTIPISTA CAMARETAS. PLURIANUAL (50%)	0,00	100.000,00	100.000,00
76142	PLANES PROVINCIALES ADAPTACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA (50 %)	0,00	25.000,00	25.000,00
76143	PLANES PROVINCIALES FINALIZACIÓN CENTRO SOCIAL EN CAMPARAÑÓN	0,00	15.000,00	15.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 7	-----	140.000,00	-----
	TOTAL COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN	-----	155.000,00	-----

## B) Ajustes en ingresos

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Ajustes en ingresos</i>	<i>Crédito definitivo</i>
30000	SUMINISTRO DE AGUA	135.970,49	20.303,69	115.666,80
30200	TASA RECOGIDA DE BASURAS	104.143,56	28.688,39	75.455,17
30400	TASA SERVICIO DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	100.873,20	26.778,32	74.094,88
31201	TASA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	54.000,00	21.000,00	33.000,00
39905	INGRESOS DIVERSOS POR PUBLICIDAD FIESTAS Y ACTIVIDAD. CULTURALES Y DEPORTIVAS	2.750,00	2.750,00	0,00
39906	INGRESOS DIVERSOS POR VENTA DE VALES EN FIESTAS Y ACTIVIDADES	10.000,00	10.000,00	0,00
	TOTAL CAPÍTULO 3	-----	109.520,40	-----
55505	ARRENDAMIENTO BAR PISCINAS CAMARETAS	14.400,00	6.000,00	8.400,00
	TOTAL CAPÍTULO 5	-----	6.000,00	-----
91100	OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A CONCERTAR PARA INVERSIÓN EN LED	349.796,40	349.796,40	0,00
	TOTAL CAPÍTULO 9	-----	349.796,40	-----
	TOTAL AJUSTES EN INGRESOS	-----	465.316,80	-----

## C) Remanente de Tesorería para gastos generales

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	<i>Crédito definitivo</i>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00	617.204,47	617.204,47
	TOTAL CAPÍTULO 8	-----	617.204,47	-----
	TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-----	617.204,47	-----

## D) Bajas por anulación de crédito

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas por anulación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
920 50000	FONDO DE CONTINGENCIA	165.179,50	96.967,34	68.202,16
	TOTAL CAPÍTULO 5	-----	96.967,34	-----
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN EN PRESUPUESTO DE GASTOS	-----	96.967,34	-----

BOPSO-88-03082020

**RESUMEN FINANCIACIÓN**

Total compromisos firmes de aportación	155.000,00
Total ajustes en ingresos	-465.316,80
Total remanente de tesorería para gastos generales	617.204,47
Total bajas por anulación de crédito	96.967,34
Total resumen financiación	403.855,01

**RESUMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2020****1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos**

Total crédito extraordinario	311.100,00
Total suplemento de crédito	92.755,01
Total resumen gastos	403.855,01

**2.- Financiación**

Total compromisos firmes de aportación	155.000,00
Total ajustes en ingresos	-465.316,80
Total remanente de Tesorería para gastos generales	617.204,47
Total bajas por anulación de crédito	96.967,34
Total resumen financiación	403.855,01
Total financiación - gastos	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Golmayo, 21 de julio de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1427

**MATAMALA DE ALMAZÁN**

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua correspondiente al 1<sup>er</sup> semestre de 2020, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamala de Almazán, 21 de julio de 2020.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1415

**MONTEJO DE TIERMES**

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal impuesto sobre bienes inmuebles, misma queda redactado en la forma siguiente:

*Artículo 7.*

c.- Bienes inmuebles de características especiales: 1,3

Contra el referido acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Montejo de Tiermes, 22 de julio de 2020.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 1425

**MURIEL VIEJO**

Producidas la vacantes del Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto, de este municipio y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, se abre un plazo de 15 días hábiles para que quienes deseen acceder a los cargos presenten solicitud por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para ser nombrado Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Muriel Viejo, 22 de julio de 2020.– El Alcalde, Carlos González Romera. 1418

**QUINTANA REDONDA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://quintanaredonda.sedelectronica.es>).

Quintana Redonda, 22 de julio de 2020.– El Alcalde, Sergio Frías Pérez. 1411

**QUINTANAS DE GORMAZ**

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la Tasa de agua y recogida de basura correspondiente al 1 semestre de 2020, con objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanas de Gormaz, 23 de julio de 2020.– El Alcalde, Jerónimo V. López Lucendo. 1419

**RECUERDA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Lo-



cales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Recuerda, 24 de julio de 2020.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

1441

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo RDL y el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto 2020, en la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, así como nuevos y mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Recuerda, 20 de julio de 2020.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

1442

## RETORTILLO DE SORIA

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 29 de abril de 2020, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal impuesto sobre bienes inmuebles, queda redactada en la forma siguiente:

*Artículo 7.*

c.- Bienes inmuebles de características especiales: 1,3

Contra el referido acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Retortillo de Soria, 22 de julio de 2020.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso.

1420

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

De acuerdo con el apartado cuarto de las bases de selección para el concurso oposición de una plaza de funcionario de auxiliar administrativo, promoción libre, aprobadas por acuerdo de



la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020, y finalizado el período de reclamaciones, a continuación se da información pública a la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2020:

## 1. ADMITIDOS

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>NIF</u>
Abad Martínez, Noelia	***8546**
Andaluz Romanillos, César Antonio	***0916**
Antón Jodra, M. <sup>a</sup> Cristina	***8029**
Arranz Bernal, Isabel	***9009**
Arranz Lamata, Francisco José	***8106**
Arranz Lamata, Isabel	***1040**
Baciero González, Óscar	***3929**
Bancells Bahillo, Vanesa	***4504**
Berlanga Cabezuelo, Juan Carlos	***4793**
Bernal Carro, Celia Fuensanta	***9890**
Bombín Ovejas, Celia Águeda	***1754**
Bravo Pérez, Ana Isabel	***7046**
Cantero Sanz, Tania	***9995**
Casañas Serrano, Carmen	***6601**
Castro Serrano, M. <sup>a</sup> Isabel	***8597**
Contreras Peñalba, Lucía	***9489**
Cortés Arancón, Natalia	***8912**
Cortijo Coronas, Amaia Uxue	***7928**
Crovetto García, Marina	***0896**
De Gracia Morena, Raquel	***8239**
De Vera Lázaro, Mario	***9298**
Diez Martínez, M. <sup>a</sup> Milagros	***0435**
Esh-Sharif Abu-Shamen, Carolin	***5801**
Espinosa Valcarcel, Rodrigo	***8431**
Esteban Cancho, Silvia	***0146**
Estébanez de Celis, M. <sup>a</sup> Ángeles	***7357**
Fernández Jiménez, Susana	***1997**
Fernández Pérez, Natalia Andrea	***8636**
Ferreras Fernández, Inmaculada	***2470**
Flores Gaitán, Ángel Alberto	***8802**
Flores Lucas, Ana Isabel	***0097**
Fuentes Aparicio, Sergio	***8037**
Gallo García, Raquel	***2391**
Gallo Sanz, Marta	***0204**



BOPSO-88-03082020

García Laso, Carola	***0066**
Gómez Payo, Gorka	***7297**
González Martín, Óscar	***8255**
González Moreno, Ester	***0354**
Hernández Barranco, Héctor	***9082**
Hernández del Valle, M. <sup>a</sup> del Carmen	***8006**
Huelves Andrés, Susana	***5740**
Ines Tomas, Beatriz	***8134**
Jauregui Díaz de Cerio, Elena	***4076**
Jiménez Blanco, Miriam	***9441**
Jorge García, Patricia	***5176**
Largo del Barrio, Silvia	***9054**
Lavilla Campo, María José	***0849**
Lázaro González, Carlos	***7237**
Lázaro Miranda, Rocío	***8043**
López Sánchez, Daniel	***5851**
Lucas Puerta, Pilar	***1295**
Martín Elizondo, Ana	***7003**
Martínez Caballero, María Sandra	***8648**
Martínez Delgado, M. <sup>a</sup> Jesús	***9405**
Martínez Hernández, Marcos	***9105**
Merchán Rodríguez, Ana María	***8102**
Miranda Arranz, Eduardo Javier	***0784**
Miranda Palomar, M. <sup>a</sup> Jesús	***7974**
Miravalles Ovejero, Rubén Darío	***7018**
Modamio Martín, Encarnación	***7933**
Molpeceres Arroyo, Irene	***1712**
Moreno de Marcos, Yolanda	***0759**
Oliveira Gómez, Tamara	***7901**
Onrubia Albala, David	***0956**
Onrubia Heras, Vanesa	***9137**
Orden de Pablo, Gema	***9124**
Orte Serrano, Laura	***9325**
Ortiz Santos, M. <sup>a</sup> Cruz	***7120**
Oteo Sebastián, M. <sup>a</sup> Rosario	***0711**
Palomar de Lázaro, Ana	***8898**
Pérez García, M. <sup>a</sup> Teresa	***1099**
Pérez Lacalle, Tania	***7788**
Pérez Martínez, M. <sup>a</sup> Jesús	***0744**



Pérez Pérez, Esther	***0903**
Pérez Romero, Sandra	***8505**
Pértega Bouso, Aroa	***8337**
Quilez Almeida, Aitor Manuel	***5489**
Quilez Almeida, Noelia	***7017**
Rebollar Gallardo, Natalia	***7894**
Recuero Ricote, Soraya	***9623**
Redondo Hidalgo, Tamara	***2913**
Rodríguez Gómez, M. <sup>a</sup> Inés	***7791**
Rodríguez San Andrés, Rosana	***8524**
Romero Sierra, Soraya	***8792**
Roque del Amo, M. <sup>a</sup> Mar	***0069**
Ruiz Guijarro, Silvia	***8981**
Sánchez Jiménez, Juan Carlos	***7000**
Sánchez Jiménez, M. <sup>a</sup> del Rocío	***0691**
Sillero Lumbreira, Andrea	***2557**
Simón Manchado, Mónica	***0324**
Tejera Palacios, M. <sup>a</sup> Ángeles	***0988**
Tijero Cerrada, Óscar	***9661**
Tomás Peracho, Irene	***9353**
Valdés Mendivil, Marta María	***8861**
Valén Fernández, Juan Pablo	***0171**
Vallejo López, César	***0701**
Vallejo Rivera, M. <sup>a</sup> Elena	***6798**
Yagüe Alonso, Inés	***5944**

## 2. EXCLUIDOS

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>NIF</u>	<u>Causa de la exclusión</u>
Alonso Fernández, Mónica	***8366**	Documentación sin compulsar
Arranz Arquero, Sofía Berta	***0821**	DNI sin compulsar
Barrio Andrés, Nerea	***9997**	DNI sin compulsar
Calvo Gutiérrez, Susana	***0313**	Compulsa no válida
Cortés Martín, María Cristina	***6233**	Documentación sin compulsar
Del Pozo Arrabal, Ana Isabel	***8240**	No presenta título requerido acceso
Gómez Nieto, Rut	***2853**	No presenta solicitud ni anexo II y documentación sin compulsar
Manso Tardón, Rebeca	***4537**	Título sin compulsar
Menéndez Romera, Oliver	***9667**	Documentación sin compulsar
Muñoz Galera, Estefanía	***5957**	Documentación sin compulsar

BOPSO-88-03082020



Sanz Gómez, Serguei	***8078**	Título de acceso sin compulsar
Sanz Tomé, Eva	***3821**	Falta compulsar haz título
Suárez Esteban, Hortensia	***9991**	Título sin compulsar

Queda pendiente de fijar la fecha de inicio de las pruebas de selección, hasta que se puedan garantizar las medidas de seguridad sanitarias establecidas como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

San Esteban de Gormaz, 23 de julio de 2020.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre. 1431

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2020, se ha aprobado proyecto técnico de las obras de “Centro Social en Olmillos” con un presupuesto de 80.000 euros, IVA incluido, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Enrique Negro Andrés.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 23 de julio de 2020.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre. 1438

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2020, se ha aprobado proyecto técnico de las obras de “Sustitución redes y pavimentación en Villálvaro” con un presupuesto de 15.000 euros, IVA incluido, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Álvaro Niño de Mateo.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 23 de julio de 2020.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre. 1440

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*RESOLUCIÓN de fecha 28 de mayo de 2020, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de sustitución del C.T.I.A. “Castro” (100624250) por C.T.I.C. “Castro Nuevo” (902514711) de la L.A.A.T. “45-Paones” a 13,2 KV de la S.T.R. “Berlanga” (4789) en Castro, del T.M. de Retortillo de Soria (Soria). Expte. IE/AT/18-2020.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 19 de marzo de 2020 se recibió por parte de la ingeniería Cuarta Esfera, S.L. en representación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para Proyecto de sustitución del C.T.I.A. “Castro”



(100624250) por C.T.I.C. “Castro Nuevo” (902514711) de la L.A.A.T. “45-Paones” a 13,2 KV de la S.T.R. “Berlanga” (4789) en Castro, del T.M. de Retortillo de Soria (Soria).

No es necesario el trámite de información pública de acuerdo al artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, por pertenecer a la red de distribución, no someterse a evaluación de impacto ambiental y no solicitarse la declaración, en concreto, de utilidad pública. En fecha 21 de mayo de 2020 el titular solicita tramitación según dicho artículo.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

Previa tramitación, la Sección de Energía de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución de fecha 27 de mayo de 2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).



2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de enero de 2020 y declaración responsable de fecha 13/02/2020 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Jorge Monedero González, cuyas principales características son las siguientes:

- Instalación de un nuevo centro de transformación tipo C.I.T.C. “Castro Nuevo” (902514711) de 250 kVA para suministro en B2 (230/400V) en sustitución del C.T. “Castro” (100624250).

- Modificación del tramo de línea aérea de alta tensión “45-PAONES” de 13,2 kV. El tramo que se modifica es con inicio en el apoyo de hormigón existente nº 843 hasta la torre metálica existente nº 844. Las modificaciones comprenden la instalación de una torre con paso aéreo a subterráneo.

- Nuevos tramos de red de baja tensión desde el cuadro de baja tensión del nuevo centro de transformación proyectado hasta enlazar con la red de baja tensión existente para dar así continuidad de suministro.

### 3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma, o desde el día siguiente a la fecha de esta publicación si fuese posterior al estado de alarma, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 11 de junio de 2020.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1449